

Agosto 20 de 2025.

Arquitecto
EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Alcalde (D) – Municipal

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para “SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS SANTA RITA, PALO BLANCO Y MONJAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER”, y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado “OIBA, ES CON HECHOS”, estableciendo lo siguiente:

Eje Estratégico 1. Obras para Transformar el Territorio

Sector: Transporte.

Programa: Infraestructura red vial regional (2402)

Tipo: Producto

Meta Producto: Construir 10 kilómetros lineales de Placa Huella.

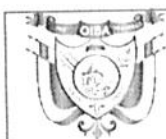
Código indicador: Placa huella construida (2402042)

Código banco de proyectos: 2024685000002

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana, contempla:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida



económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

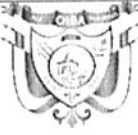
Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

La Ley 136 de 1994, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece:

Artículo 6: Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Eficacia: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	AUTORIZACIÓN DE PROCESO
	Versión.02 Código: F-A-GJC-04

enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) Eficiencia: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planificación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" en los artículos 12, 16 y 17 señala las competencias sobre la Infraestructura de Transporte, estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales a cargo de los municipios"

La ley 715 de 2001 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias se establecen las actividades financiadas para las entidades territoriales con cargo a los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y en cuanto al sector TRANSPORTE E INPRAESTRUCTURA reglamenta:

ARTICULO 76.

Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, comende a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especie/ ejercer las correspondientes competencias

76.4, En materia de transporte

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.

El municipio de Oiba Santander, enfrenta una serie de retos estructurales relacionados con la infraestructura vial, especialmente en lo que respecta a su malla vial terciaria. Esta malla es crucial para el desarrollo del municipio, ya que conecta las diferentes zonas rurales con el casco urbano y con otras regiones a nivel departamental y nacional. Las vías terciarias presentan una gran importancia en el sector del transporte de productos, los cuales representan una parte significativa de la economía de Oiba. Sin embargo, en los últimos años, la falta de mantenimiento continuo y adecuado ha provocado que estas vías se deterioren significativamente. Las lluvias intensas, los deslizamientos de tierra y el paso constante de vehículos pesados han contribuido al daño de las vías, lo que hace que muchas de ellas sean intransitables en ciertas épocas del año. El mal estado de estas rutas no solo dificulta el transporte de bienes y servicios, sino que también pone en riesgo la seguridad de los habitantes, pues las condiciones de las carreteras pueden ocasionar accidentes de tránsito graves.

En este contexto, el mejoramiento de la malla vial terciaria se convierte en una prioridad para el municipio de Oiba. Para ello, el municipio de Oiba ha realizado alianzas estratégicas entre empresas del sector y las juntas de acción comunal con el objetivo de aunar esfuerzos para construir placa huellas sobre las vías terciarias del municipio.

Así pues, el municipio de Oiba inició con la ejecución de placa huellas comunitarias logrando con éxito la intervención de puntos críticos de la malla vial terciaria; producto de dichas intervenciones, otras empresas del sector han realizado alianzas estratégicas con las comunidades para construir huellas en veredas de su injerencia; así pues la Federación Nacional de Cafeteros, tras unas reuniones con la Junta de acción Comunal de la vereda Paloblanco, decidió financiar la construcción de 50 metros de placa huellas tipo invías en el sector denominado "Cachipay"; por otra parte la PCH SAN BARTOLOMÉ, después de unos diálogos instaurados con la J.A.C. San Miguel de la vereda Santa Rita, decidieron cofinanciar 120 metros lineales de doble huellas en el sector "El Paraíso"; y la Comunidad del sector "El Tapial" perteneciente a la J.A.C. de la vereda Monjas adquirieron cemento y varilla con el objetivo de que el municipio les aporte los demás materiales para construir al menos 160 metros lineales de huellas sobre su corredor vial. Estas inversiones son realizadas siempre y cuando la administración municipal cofinancie la entrega de Arena, Triturado y Rajón para alcanzar los objetivos de las juntas de acción Comunal de las veredas Paloblanco, Santa Rita y Monjas.

La construcción comunitaria de Placa huellas, contribuirá al desarrollo económico y social de Oiba. Con vías en buen estado, se reducirá el tiempo y los costos asociados con el transporte de productos, lo que aumentará la competitividad de los productores locales y facilitará el acceso de los consumidores a bienes y servicios. También se mejorará la conectividad entre las zonas rurales y urbanas, lo que permitirá a los habitantes de las zonas rurales acceder a servicios de salud, educación y otras oportunidades de desarrollo. Esto fomentará una mayor inclusión social y la reducción de las desigualdades entre las áreas rurales y urbanas del municipio.

Con el fin de atender de manera prioritaria esta situación y en aras de mejorar la calidad de vida de la población de dichas veredas, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, el cual permite una gestión más ágil y eficiente para la adquisición de los insumos necesarios. En este caso, se trata del suministro de materiales pétreos (Triturado, Arena y Rajón), indispensables para el mejoramiento a través de placas huellas en la red vial terciaria.

Para atender esta necesidad, se han analizado las siguientes alternativas:

✓ **Alternativa 1:** verificar si la administración municipal de Oiba, Santander, cuenta con la capacidad operativa y técnica para ejecutar directamente las obras de construcción de placas huella en las veredas Santa Rita, Palo Blanco y Monjas. Esto implica confirmar si se dispone de personal calificado en obras civiles, particularmente en la instalación de placas huella; si existen herramientas, maquinaria y equipos adecuados para intervenir los tramos viales priorizados; y si hay disponibilidad presupuestal suficiente en los recursos propios del municipio. Además, se debe considerar la actual temporada de lluvias persistentes, evidenciada en los reportes del IDEAM, que podría limitar la capacidad de respuesta inmediata de la administración. En caso de no contar con alguno de estos elementos, la ejecución directa no será viable.

✓ **Alternativa 2:** Contratar a un proveedor o contratista externo especializado en el suministro de materiales para la construcción de placas huella, mediante un proceso de mínima cuantía. Esta opción contempla la adquisición de materiales de calidad certificada, el transporte oportuno hasta los puntos de obra, la ejecución de las labores bajo supervisión técnica, y la aplicación de medidas preventivas frente a las afectaciones por lluvias intensas, asegurando el cumplimiento de los estándares de durabilidad y seguridad requeridos en vías rurales.

Evaluada las alternativas, se concluye que la **Alternativa 2** es la más viable, económica y oportuna para garantizar la ejecución adecuada del proyecto, ya que permite acceder a proveedores y personal especializado en el suministro de materiales para la construcción de placas huella, asegurar el cumplimiento de los tiempos y especificaciones técnicas, y minimizar los riesgos operativos para la administración municipal. Esta opción también facilita la articulación con la PCH San Bartolomé, la Federación de Cafeteros y las veredas Santa Rita, Palo Blanco y Monjas, optimizando recursos y esfuerzos.

Para este fin, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, correspondiente a la modalidad de mínima cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, **“OIBA, ES CON HECHOS”** la Administración Municipal debe realizar la contratación para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS VEREDAS SANTA RITA, PALO BLANCO Y MONJAS DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido el plan anual de adquisiciones – PAA.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES, una vez suscrita el acta de inicio

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Anexo presupuesto oficial por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 35.966.000,00)** con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios, incluidos costos indirectos.

4. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se podrá soportar con cargo a los numerales del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025:

NUMERAL	APROPIACION	FUENTE
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.2.1.0.00-REPR INGRESOS

		CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.2.3.2.07- CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.2.2.08-R.F.SGP- PROPOSITO GENERAL
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.3.1.00— RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura

En atención a su solicitud y después de revisadas las condiciones del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
 Alcalde (D) – Municipal

Proyecto en lo jurídico: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó en lo jurídico: EMCOPROSAN CTA / Adriana Diaz – apoyo secretarias